



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
22 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 7 de octubre de 2014, a las 15.00 horas

Presidente: Mr. Bhattarai (Nepal)

Sumario

Tema 55 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas*

Tema 56 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos*

Tema 57 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

Tema 58 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos*

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*)*

Solicitudes de audiencia

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 55 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (A/69/23 (caps. VII y XIII) y A/69/69)

Tema 56 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/69/23 (caps. V y XIII))

Tema 57 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/69/23 (caps. VI y XIII) y A/69/66)

Tema 58 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (A/69/67)

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (A/69/23 (cap. VIII), A/69/344, A/69/23 (caps. IX y XIII), A/69/23 (caps. X y XIII), A/69/23 (caps. XI y XIII) y A/69/189)

1. **El Presidente** dice que la descolonización ha sido una de las cuestiones que han caracterizado la última parte del siglo XX y los primeros años del siglo XXI. Gracias en particular a los esfuerzos del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la mayoría de la población mundial no se encuentra ya bajo dominio colonial. Los esfuerzos deben proseguir en un espíritu de cooperación entre todas las partes interesadas a fin de concluir el proceso de descolonización de los 17 Territorios no autónomos restantes.

2. **El Sr. Ahmad** (República Árabe Siria), hablando en nombre del Relator del Comité Especial de Descolonización al presentar el informe del Comité Especial que figura en el documento A/69/23, dice que durante su período de sesiones sustantivo en junio de 2014 el Comité Especial examinó todos los temas de su programa en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y

fortaleció su papel fundamental en la promoción del programa de descolonización y la vigilancia de la situación relativa a los Territorios no autónomos. También llevó a cabo una misión visitadora en 2014, la primera desde 2006, a Nueva Caledonia. El informe de la misión, que figura en el documento A/AC.109/2014/20/Rev.1, incluye conclusiones y recomendaciones sobre la forma de hacer avanzar el proceso de descolonización en ese Territorio. En el Seminario Regional del Pacífico de 2014 se evaluó la situación en varios de los Territorios y se examinaron cuestiones relacionadas con la descolonización.

3. En 2013, la Asamblea General encomendó al Comité Especial, por consenso, la cuestión de la libre determinación de la Polinesia Francesa. En virtud de la resolución 67/265, afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio no autónomo en el sentido de la Carta y declaró que, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia tenía la obligación, en su calidad de Potencia administradora, de transmitir información sobre la Polinesia Francesa. Esa información, aunque no se ha transmitido a la Secretaría para el documento de trabajo 2014 sobre la Polinesia Francesa, constituirá un valioso acervo de información para el documento de trabajo de 2015.

4. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 68/93 de la Asamblea General, el Secretario General preparó un informe, en colaboración con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, titulado “Los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa”, que figura en el documento A/69/189. En consecuencia, es necesario actualizar la resolución V (A/69/23, capítulo XIII), sobre la cuestión de la Polinesia Francesa. El séptimo párrafo de la parte dispositiva se sustituirá por el siguiente texto:

“Toma nota del informe del Secretario General sobre ‘Los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa’, preparado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 68/93 de la Asamblea General.”

5. **El Sr. Lasso Mendoza** (Ecuador), Presidente del Comité Especial de Descolonización, dice que en febrero de 2014 la Mesa del Comité Especial se vio reforzada con la elección de un tercer Vicepresidente. En noviembre de 2013, la Mesa del Comité Especial había celebrado una reunión con el Secretario General para reafirmar el apoyo de este a sus actividades. Posteriormente, en la resolución [A/AC.109/2014/L.9](#), el Comité Especial solicitó al Secretario General que se reuniera oficiosamente por lo menos una vez al año con el Presidente y la Mesa del Comité a fin de estudiar formas innovadoras de utilizar sus buenos oficios para ayudar a promover el programa de descolonización caso por caso. También se han establecido consultas oficiosas entre la Mesa y las Potencias administradoras, los Territorios no autónomos y los Estados pertinentes.

6. En marzo de 2014 se efectuó una misión visitadora a Nueva Caledonia, con la cooperación del Gobierno de Francia. El informe de la misión pone de relieve la extrema fragilidad de la situación en Nueva Caledonia y la importancia de un diálogo constructivo entre todos los agentes a fin de encontrar un terreno común, preservar la paz y promover un destino común. También subraya la importancia de que todos los interesados garanticen la plena aplicación del Acuerdo de Numea desplegando urgentemente verdaderos esfuerzos para abordar las actuales deficiencias en su aplicación, en particular en lo que respecta a las disposiciones sobre el electorado restringido. La misión recomienda que el Comité Especial siga observando de cerca la situación y asesorando a la Asamblea General, según proceda.

7. Otros importantes acontecimientos en 2014 incluyeron el Seminario Regional del Pacífico celebrado en Fiji en mayo, la reunión en octubre del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, las elecciones generales celebradas en Montserrat el 11 de septiembre y la decisión adoptada el 31 de julio de aceptar a Tokelau como miembro asociado del Foro de las Islas del Pacífico. Habida cuenta de la importancia de las organizaciones y los acuerdos regionales para ayudar a los Territorios no autónomos a afrontar diversos desafíos, en particular el cambio climático, es significativo el hecho de que las Islas Vírgenes Británicas, Nueva Caledonia y Tokelau hayan intervenido ante la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. El Comité Especial reafirma su voluntad de participar en

un diálogo constructivo con todas las partes interesadas, en particular las Potencias administradoras, con miras a la eliminación del colonialismo.

8. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento reafirma su pleno apoyo al ejercicio del derecho legítimo a la libre determinación por parte de los pueblos sometidos a la colonización y la dominación foránea. La existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas, incluida la explotación económica, es contraria a la Declaración sobre la descolonización y la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Movimiento exhorta a las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones y acelerar el proceso de descolonización con miras a la erradicación definitiva del colonialismo, de conformidad con la Declaración, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Subraya una vez más la importancia de las recomendaciones que figuran en el documento final de la 16ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en agosto de 2012, y el documento final de la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en mayo de 2014.

9. El Movimiento de los Países No Alineados insta a las Potencias administradoras a que ofrezcan su pleno apoyo y cooperación al Comité Especial, que debería encontrar nuevas formas de aumentar la eficiencia a fin de mejorar su interacción con las Potencias administradoras y asegurar la participación activa de los pueblos de los Territorios no autónomos en la determinación de su propio futuro. El Movimiento sigue estando resuelto a desempeñar la parte que le corresponde para garantizar resultados tangibles hacia el objetivo de erradicar el colonialismo durante el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Insta a todas las Potencias administradoras a que paguen una indemnización completa por las consecuencias económicas, sociales y culturales, así como las pérdidas humanas y materiales, resultantes de la dominación u ocupación coloniales.

10. Las Naciones Unidas deben velar por que las actividades económicas y de otro tipo de las Potencias administradoras no afecten a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos, sino que

promuevan el desarrollo y el ejercicio del derecho a la libre determinación. El patrimonio y la identidad culturales de los pueblos coloniales forma parte del patrimonio universal de la humanidad y, en ese sentido, el Movimiento insta a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las decisiones y resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la devolución de los bienes culturales

11. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su posición sobre la cuestión de Puerto Rico, que figura en los documentos finales de la 16ª Conferencia en la Cumbre y la 17ª Conferencia Ministerial, en que el Movimiento reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia.

12. El Movimiento sigue apoyando el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y el establecimiento de un Estado de Palestina independiente y viable sobre la base de las resoluciones internacionales pertinentes, con Jerusalén Oriental como capital.

13. **El Sr. Mendoza-García** (Costa Rica), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) destaca la importancia de asegurar que todas las personas ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación. En el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, exhorta a las Potencias administradoras a cumplir sus compromisos con los Territorios no autónomos, teniendo en cuenta la situación concreta en cada caso, a cooperar plenamente con el Comité Especial y a suministrar periódicamente información precisa sobre cada uno de los Territorios bajo su administración. En la Cumbre de la CELAC celebrada en enero de 2014, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su compromiso de seguir trabajando, en el marco del derecho internacional y en particular de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para que la región de América Latina y el Caribe sea una zona libre de colonialismo y de colonias.

14. La CELAC apoya la labor del Departamento de Información Pública y los centros de información de las Naciones Unidas y los insta a que redoblen sus esfuerzos para promover los objetivos de la Declaración sobre la descolonización y el Plan de Acción para la Eliminación del Colonialismo. Valora

positivamente el mantenimiento de los seis idiomas oficiales en el sitio web sobre descolonización, con un contenido actualizado y un diseño atractivo.

15. La CELAC reitera su firme respaldo a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Jefes de Estado y de Gobierno, en el comunicado especial sobre las Islas Malvinas emitido en la Cumbre de 2014 subrayaron su firme interés en reanudar las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la controversia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA); recordaron la importancia de que las partes se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, en virtud de la resolución 31/49 de la Asamblea General, y pusieron de relieve la actitud constructiva y la disposición del Gobierno argentino para alcanzar una solución a la situación. Exhortaron al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General con miras a la reanudación de las negociaciones entre las dos partes y que informe sobre los progresos realizados en ese sentido.

16. En los últimos 15 años, las resoluciones del Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico han reafirmado el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia. El carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico fue puesto de relieve por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC en la Cumbre de 2014.

17. Con respecto a los pequeños Territorios insulares del Caribe y el Pacífico, la CELAC considera que deben seguir adoptándose medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de sus frágiles economías, y que dichos Territorios deben poder ejercer su derecho a la libre determinación. Cuando la voluntad de la mayoría de la población indígena es inequívoca, esta no debe ser frustrada, directa o indirectamente, por las Potencias administradoras. La CELAC, por lo tanto, reitera su preocupación por la situación en las Islas Turcas y Caicos y subraya la necesidad de garantizar una gobernanza verdaderamente inclusiva, democrática y

representativa en ese Territorio; se debe permitir a la población de las Islas Turcas y Caicos participar de manera significativa en la determinación de su propio futuro. Se debería prestar especial atención a la aceleración de la pérdida de territorio en las islas pequeñas, debido al aumento del nivel del mar como resultado del cambio climático, huracanes, erupciones volcánicas y otros desastres naturales.

18. La CELAC apoya todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el Sáhara Occidental, entre ellas la resolución 68/91 de la Asamblea General, y reitera su firme apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para llegar a una solución política que sea justa, duradera y mutuamente aceptable y que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y la Declaración sobre la descolonización. La CELAC confía en que prosigan los esfuerzos por promover negociaciones más intensas y sustantivas entre las partes, bajo los auspicios del Secretario General y de su Enviado Personal, con miras a lograr una solución definitiva a la situación.

19. **La Sra. Sweeb** (Suriname), hablando en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), dice que la descolonización siempre ha sido una prioridad para los Estados miembros de la UNASUR, ya que el colonialismo viola los principios fundamentales de la democracia, impide el desarrollo y contradice el ideal de paz universal y del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La UNASUR apoya la labor del Comité Especial para poner fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

20. La cuestión de las Islas Malvinas es de especial importancia para la UNASUR y, debido a circunstancias históricas y jurídicas, no se puede resolver en virtud del ejercicio del principio de la libre determinación. La naturaleza específica de la cuestión ha sido reconocida por la Asamblea General en sus resoluciones, así como en las resoluciones del Comité Especial, en todas las cuales se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución pacífica y duradera a la controversia de soberanía. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR han expresado en muchas ocasiones su respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y

Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, más recientemente en la séptima reunión ordinaria celebrada en agosto de 2013, y ha puesto de relieve la actitud constructiva del Gobierno argentino y su voluntad de alcanzar, por la vía de la negociación, una solución pacífica y definitiva a la situación de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OEA.

21. La presencia militar del Reino Unido en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es contraria a la política regional de buscar una solución pacífica a la controversia. La UNASUR rechaza tanto esa presencia como las actividades unilaterales británicas en el área disputada, incluidas la exploración y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina y la realización de ejercicios militares en violación de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49. En su calidad de Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR, el Ministro de Relaciones Exteriores de Suriname ha enviado una carta al Secretario General (A/68/856) exhortándole a no cejar en su empeño en pro de la reanudación del diálogo y en contra de la introducción de modificaciones unilaterales en la situación.

22. **La Sra. Bolaños-Pérez** (Guatemala) dice que la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido se ha definido como una situación colonial especial y particular debido a sus características especiales. La integridad territorial de la Argentina fue violada en 1833 con la ocupación por la fuerza de parte de su territorio y el desplazamiento de la población; desde entonces, se han impedido los asentamientos argentinos en las Islas Malvinas y la Potencia ocupante ha transferido a una parte de su propia población al Territorio; no se puede considerar que esas personas tengan el derecho a la libre determinación en una disputa en la que su propio país es parte. Las Naciones Unidas, por lo tanto, han descartado la posibilidad de aplicar el derecho a la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas, teniendo presente el párrafo 6 de la Declaración sobre la descolonización. Su delegación reitera su deseo de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden con celeridad las negociaciones para encontrar una solución justa, pacífica y duradera a la controversia, de conformidad con las numerosas resoluciones pertinentes. La Argentina ya ha indicado su disposición a resolver la

situación mediante el diálogo y las negociaciones, y es de esperar que la Potencia ocupante desempeñe el papel que le corresponde

23. Guatemala apoya plenamente todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental y reitera su apoyo a la labor del Secretario General y de su Enviado Personal para ayudar a las partes a encontrar una solución política al conflicto que sea justa, duradera y aceptable para todas las partes. También acoge con satisfacción las medidas de fomento de la confianza que se han llevado a cabo, en particular la ampliación de los programas administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Insta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y creen un clima conducente al diálogo a fin de entrar en una etapa más sustantiva de las negociaciones. Es necesario hallar una solución a la cuestión, no solo para el pueblo del Sáhara Occidental sino también para la estabilidad, la seguridad y la integridad de la región del Magreb.

24. **El Sr. Koncke** (Uruguay) dice que se deben redoblar los esfuerzos por poner fin al colonialismo y se debe promover la cooperación y el diálogo entre las Potencias administradoras y los Territorios. El Uruguay defiende el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. Es fundamental que las conversaciones entre Marruecos y el Frente Polisario se reanuden lo antes posible, de buena fe y con miras a lograr una solución política que sea justa, duradera y mutuamente aceptable, lo que establecerá el derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con la Carta, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes. El Uruguay da prioridad a la promoción y protección a escala internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta a ambas partes a que cooperen con las Naciones Unidas para establecer y aplicar medidas que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados.

25. El Uruguay es un firme defensor del principio de la libre determinación de los pueblos, pero ese principio no es aplicable al caso de las Malvinas, ya que se aplica el principio rector de la integridad territorial de los Estados. El Uruguay apoya los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre

las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. no solo como un vecino de la Argentina sino también debido a la justicia histórica, jurídica y geográfica de su reclamación. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones tan pronto como sea posible para encontrar una solución justa, pacífica y definitiva.

26. Los Estados miembros del MERCOSUR y los Estados asociados reafirmaron su apoyo a la reclamación justa y bien fundada de la Argentina sobre el Territorio en un comunicado conjunto de julio de 2014 y observaron que había un claro interés regional por lograr una solución a la controversia que se atenga a las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas, la OEA, la UNASUR, el MERCOSUR y otros foros multilaterales y regionales. Reiteraron su oposición a la adopción de medidas unilaterales por el Reino Unido, incluidas la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de controversia, y reconocieron el derecho de la Argentina a adoptar medidas jurídicas a ese respecto, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes relativas a la exploración y explotación no autorizadas de petróleo en su plataforma continental.

27. **El Sr. Alday González** (México) dice que el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación es un principio rector de la política exterior de México. Las Naciones Unidas deben proseguir su participación en los procesos de descolonización, en particular en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. México apoya los esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera del conflicto en el Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y se suma al llamamiento a las partes para que hagan verdaderos progresos y contraigan un firme compromiso sobre las dos cuestiones básicas, a saber, el contenido de una solución política y los medios de lograr la libre determinación. Reitera su apoyo al mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), que debería incluir la vigilancia de los derechos humanos, y está de acuerdo con el Secretario General en que la MINURSO es un importante garante de la cesación del fuego. Alienta a

ambas partes a que intensifiquen su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de que se pueda supervisar de forma sostenida, independiente e imparcial el disfrute de los derechos humanos en el Territorio y en los campamentos de refugiados.

28. México acoge con beneplácito el nuevo énfasis en las consultas bilaterales entre las partes. La labor del Enviado Personal y de la MINURSO es sumamente importante y seguirá siéndolo hasta que se haya determinado el estatuto definitivo del Sáhara Occidental. Su Gobierno está profundamente comprometido con el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí y reafirma la importancia de escuchar los deseos del pueblo saharauí. Una paz duradera debe incluir el ejercicio de ese derecho a través de un referéndum que incluya todas las opciones para el futuro de la región y sea aceptado por todas las partes interesadas.

29. México reconoce los derechos jurídicos e históricos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La reanudación de las negociaciones por la Argentina y el Reino Unido, sobre la base de sus valores compartidos, es la única manera de lograr una solución pacífica, justa y duradera al conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la OEA, la Cumbre Iberoamericana y la CELAC. México advierte a las partes de que se abstengan de medidas unilaterales en contravención de esas resoluciones y las exhorta a que se valgan de los buenos oficios del Secretario General.

30. **El Sr. de Aguiar Patriota** (Brasil) reitera el apoyo histórico de su Gobierno a los legítimos derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes. Es lamentable que, casi 50 años después de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la controversia aún no se haya resuelto. Puesto que las Islas Malvinas forman parte del territorio de la Argentina, el principio de integridad territorial es aplicable. Una solución a la controversia entraña un diálogo entre las dos partes y la utilización eficaz del mecanismo de buenos oficios, que hasta ahora no ha podido lograr siquiera una reunión entre las partes. La negativa del Reino Unido a reanudar las conversaciones bilaterales y sus intentos de imponer condiciones al diálogo contradicen su

posición con respecto a la primacía del estado de derecho y el respeto de las resoluciones de la Asamblea General. Su negativa a responder a las comunicaciones de la Secretaría en el contexto de los buenos oficios constituye una violación de la resolución 37/9 de la Asamblea General.

31. El Brasil condena la explotación por el Reino Unido de los recursos pesqueros y de hidrocarburos en las Islas, que causa graves daños a la economía argentina y debe cesar de inmediato. La constante presencia de buques de guerra británicos en la región, y en particular el patrullaje de la zona que rodea a las Islas Malvinas por un buque de guerra británico en junio de 2014, está en contradicción con el estatuto del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación. En un espíritu de solidaridad, y de conformidad con el principio establecido en la resolución 31/49, el Brasil no autoriza el uso de sus puertos o aeropuertos a los buques o aeronaves que se dirijan a las Islas Malvinas y que puedan conducir a modificaciones unilaterales en la situación.

32. Una solución negociada a la cuestión de las Islas Malvinas cuenta con el apoyo de los países en desarrollo y de América Latina, así como de la mayoría de los Jefes de Estado o de Gobierno, como se indica claramente en las declaraciones emitidas en 2014 por la CELAC, el MERCOSUR y el Grupo de los 77 y China. Un compromiso del Reino Unido para reanudar las negociaciones es la única forma viable de resolver la cuestión.

33. **La Sra. Perceval** (Argentina) reafirma su pleno apoyo al proceso de descolonización dirigido por las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta y de la resolución 1514 (XV). Esa resolución dejó en claro la existencia de más de una forma de colonialismo y estableció los dos principios de descolonización aplicable a situaciones diferentes: la libre determinación y la integridad territorial. Los 17 Territorios no autónomos restantes deben ser descolonizados, teniendo en cuenta las características particulares de cada caso. La Argentina es un firme defensor del derecho de los pueblos a la libre determinación en todos los casos en que ese derecho sea aplicable; ningún pueblo puede ser sometido a una subyugación, dominación y explotación foráneas ni a una ocupación extranjera; a ese respecto, su delegación exhorta a las Potencias administradoras a que cooperen con el Comité Especial.

34. El principio de la libre determinación no puede ser distorsionado para apoyar la constante ocupación ilegal por el Reino Unido de una parte del territorio nacional argentino y la existencia de una anacrónica disputa colonial de soberanía, que data de 1833 y viola la integridad territorial de la Argentina. La disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ha sido reconocida en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial como una situación colonial especial y particular que debe ser resuelta mediante negociaciones entre las dos partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. Cualquier intento de permitir que la población británica que vive en las Islas sea el árbitro de una disputa en la que su propio país es parte constituye una distorsión del derecho a la libre determinación porque no existe un pueblo sometido a la subyugación, dominación o explotación de una Potencia colonial.

Las Naciones Unidas han excluido expresamente la aplicabilidad del principio de libre determinación en la controversia, ya que es el otro principio de descolonización, el de la integridad territorial, el aplicable.

35. El Reino Unido, en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General, está llevando a cabo ilegales actividades unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de controversia. El Grupo de los 77 y China, en su más reciente declaración ministerial, se refirió a las actividades ilegales de hidrocarburos llevadas a cabo por el Reino Unido en la plataforma continental argentina cerca de las Islas Malvinas y expresó su apoyo a las acciones judiciales emprendidas por el Gobierno de la Argentina en defensa de sus recursos naturales.

36. El Reino Unido también está llevando a cabo ejercicios militares, incluido el lanzamiento de misiles desde las Islas Malvinas, que violan la resolución 31/49, son incompatibles con la política regional de buscar una solución pacífica a la controversia y han sido denunciados por diversos foros multilaterales. Las actividades del Reino Unido en la región crean una tensión innecesaria en el Atlántico Sur y constituyen una afrenta no solo para la Argentina sino también para los demás países de la región. El conflicto también ha sido motivo de preocupación en otras regiones, como lo demuestran las posiciones adoptadas por

organizaciones como la CELAC, el MERCOSUR o la UNASUR y en las cumbres árabes e iberoamericanas.

37. La Argentina ya está en la mesa de negociaciones; exhorta al Reino Unido a que responda al llamamiento hecho por la Presidenta argentina en el actual período de sesiones de la Asamblea General para sentarse juntos a examinar la cuestión de las Islas Malvinas. La Asamblea General ya ha solicitado al Secretario General que renueve su actual misión de buenos oficios entre el Gobierno de su país y el Gobierno del Reino Unido. La Argentina reafirma solemnemente su determinación de resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes mediante el diálogo entre dos Gobiernos democráticos y el respeto de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

38. **El Sr. Zamora Rivas** (El Salvador) reafirma el apoyo de su Gobierno a los derechos legítimos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. De conformidad con el Artículo 1 de la Carta, El Salvador exhorta a la Argentina y al Reino Unido a encontrar una solución a la controversia a través del diálogo. Recordando que la Asamblea General, en su resolución 2065 (XX), definió el conflicto como una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, su delegación insta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para cumplir su papel.

39. El Salvador asigna gran importancia a los esfuerzos por encontrar una solución pacífica, justa y duradera que respete y garantice los derechos humanos del pueblo del Sáhara Occidental, y reitera la importancia de la pronta reanudación de las conversaciones entre Marruecos y el Frente Polisario. Reafirma su apoyo a la resolución 67/129 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes, así como al proceso de negociación establecido por la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad.

40. El Salvador ha superado conflictos armados a través de la negociación y una solución pacífica respaldada por la voluntad política de las partes y el apoyo de las Naciones Unidas, la comunidad internacional y su propio pueblo, que ha establecido las bases de la democracia, el pluralismo político y un orden jurídico estable y ha allanado el camino para una mayor participación en las operaciones de las Naciones

Unidas para el mantenimiento de la paz. Su primera misión militar tendrá lugar en 2015 en Malí.

41. El Salvador expresa su preocupación por los recientes acontecimientos en Asia Sudoriental, que están trayendo consigo inestabilidad en la zona, y acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a fortalecer el diálogo y la seguridad regional, como las emprendidas por ambas partes en el Estrecho de Taiwán. El Salvador mantiene su compromiso con las iniciativas conducentes a la solución pacífica de controversias en todo el mundo, una cultura de paz y la coexistencia pacífica de los pueblos.

42. **El Sr. Suárez Moreno** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo debe servir para catalizar las iniciativas de descolonización. Venezuela apoya el derecho a la libre determinación y la independencia del pueblo de Puerto Rico, un pueblo latinoamericano y caribeño que ha estado bajo el dominio colonial de los Estados Unidos de América durante más de 100 años, y exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a adoptar medidas políticas que permitan al pueblo de Puerto Rico ejercer plenamente su derecho inalienable a la libre determinación, en virtud de la Carta y a las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial.

43. Venezuela apoya los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son plenamente conformes con el derecho internacional y, en particular, la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. Hace un llamamiento en favor de que se reanuden las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a fin de encontrar una solución pacífica y negociada a la controversia, de conformidad con el derecho internacional.

44. Venezuela apoya el proceso de negociación con miras a una solución política a la cuestión del Sáhara Occidental que sea justa, duradera y mutuamente aceptable, y que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con la Carta, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. Insta al Secretario General y su Enviado Personal a perseverar en sus esfuerzos con ese fin.

45. Venezuela destaca la importancia de la resolución 67/265 de la Asamblea General sobre la libre determinación de la Polinesia Francesa. Insta al Comité Especial a que intensifique la cooperación y el diálogo con las Potencias administradoras a fin de promover la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo específicos de cada caso, en consulta con las partes.

46. **El Sr. Lasso Mendoza** (Ecuador) dice que se deben desplegar todos los esfuerzos posibles para eliminar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones antes de que finalice el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El colonialismo constituye una negación de los derechos humanos fundamentales y del derecho internacional, incluidas la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es un impedimento para promover la paz y la cooperación. A ese respecto, las Potencias administradoras deben cumplir su obligación de transmitir información sobre los Territorios no autónomos que administran y facilitar la labor del Comité Especial.

47. El Ecuador apoya plenamente el derecho inalienable a la libre determinación del pueblo saharauí. El orador destaca que solo corresponde al pueblo saharauí elegir entre las opciones de libre determinación. Su delegación está preocupada por la lentitud de las negociaciones e insta a las partes interesadas, y los Estados de la región, a prestar todo el apoyo necesario al Enviado Especial y respetar el derecho internacional de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

48. La cuestión de Puerto Rico es una cuestión de América Latina y el Caribe, como lo confirman la CELAC, en la Declaración aprobada en su Cumbre de 2014, y el Comité Especial. El Ecuador apoya el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia del pueblo de Puerto Rico, y recuerda que este apoyó abrumadoramente la libre determinación en el referéndum de 2012. Su delegación insta al Gobierno de los Estados Unidos a acelerar el proceso de libre determinación y a poner en libertad a los presos políticos Óscar López Rivera y Norberto González Claudio, como ha solicitado el Comité Especial.

49. El Ecuador expresa su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del

Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El principio de integridad territorial es aplicable a esa cuestión. La existencia de una disputa de soberanía, reconocida por la Asamblea General en su resolución 20/65, hace inaplicable el principio de libre determinación, en particular porque los habitantes de las Islas son ciudadanos británicos. Su Gobierno insta al Reino Unido a que responda favorablemente a los llamamientos de la comunidad internacional para reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva de la controversia.

50. El orador recuerda que la Organización Latinoamericana de Energía, en una decisión ministerial de noviembre de 2013, reiteró la importancia de la resolución 31/49 de la Asamblea General relativa a la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental de la Argentina y reconoció el derecho de este país a adoptar medidas legales, en el pleno respeto del derecho internacional, contra las actividades de exploración y explotación no autorizadas.

51. **La Sra. Arce Echeverría** (Costa Rica) dice que el derecho a la libre determinación debe ejercerse en un marco democrático, respetando plenamente los derechos humanos y la integridad territorial de los Estados, en un marco de paz y de conformidad con el derecho internacional. Costa Rica apoya las medidas que figuran en el informe del Comité Especial (A/69/23) y acoge con satisfacción la labor de sus seminarios regionales. Insta a las Potencias administradoras a transmitir información sobre cada uno de los Territorios bajo su responsabilidad, en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

52. Costa Rica reconoce la justa reivindicación de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que cuenta con el respaldo de numerosas resoluciones de la Asamblea General. Esta y el Comité Especial han reconocido la disputa de soberanía como una situación colonial especial y particular. Costa Rica reclama el respeto de los principios esenciales de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en particular su párrafo 6. Toda medida en el Territorio que contravenga la resolución 31/49 de la Asamblea General constituye una violación del *statu quo* y de los llamamientos internacionales a las partes para que se abstengan de todo acto que

agrave la controversia territorial. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la región han declarado su apoyo a las justas reivindicaciones de la Argentina y reafirmado el interés regional en que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones tan pronto como sea posible para dar con una solución justa, pacífica y definitiva, de conformidad con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OEA, incluyendo el principio de integridad territorial.

53. Puesto que hay una vinculación directa entre soberanía y democracia, las Naciones Unidas deben facilitar la solución de las controversias internacionales mediante el apoyo a la democracia, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la justicia. En el contexto del Sáhara Occidental, Costa Rica sigue apoyando los llamamientos en favor de una solución política que sea justa, duradera, democrática y aceptable para todas las partes, de conformidad con las resoluciones pertinentes, en particular las que prevén la celebración de un referéndum, y con los principios del derecho internacional, en particular los principios que rigen el proceso de descolonización. Costa Rica defiende y promueve el respeto de los derechos humanos, sin excepciones ni dobles raseros, y aunque apoya la renovación del mandato de la MINURSO, insiste en la necesidad de incluir en él la vigilancia de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de Tinduf.

54. **El Sr. Wei Zonglei** (China) dice que los Estados Miembros deben reconocer la importancia de los derechos e intereses de los pueblos de los 17 Territorios no autónomos restantes, el Comité Especial debe reforzar sus vínculos con esos Territorios para promover el proceso de descolonización y las Potencias administradoras deben cooperar más estrechamente con las Naciones Unidas. China seguirá apoyando el derecho a la libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos y colaborará con los Estados Miembros para cumplir la misión histórica enunciada en la Carta y la Declaración sobre la descolonización.

55. **El Sr. Çevik** (Turquía) dice que la existencia de los 17 Territorios no autónomos restantes pone en peligro los esfuerzos para garantizar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La eliminación del colonialismo es un importante principio de la política exterior turca. Turquía siempre ha apoyado la aspiración de los

pueblos que viven bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Considera que todo esfuerzo encaminado hacia la libre determinación en los Territorios no autónomos debe tener su origen en ellos y reflejar la voluntad de sus habitantes. Las Potencias administradoras deben proteger los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios no autónomos al desarrollo económico y social, hasta la conquista de la independencia. Turquía ha compartido su experiencia de desarrollo con los países menos adelantados y está dispuesta a contribuir al desarrollo económico y social de los Territorios no autónomos por todos los medios posibles.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

56. **El Sr. McDonald** (Reino Unido) dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. El principio y el derecho de libre determinación, tal como se establece en el Artículo 1, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, apoya la posición de su delegación. El futuro de las Islas Falkland debe ser decidido por el pueblo de las Islas Falkland. En un referéndum celebrado en marzo de 2013 por el Gobierno de las Islas Falkland, el 99,8% de la población votó a favor de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido. Ese resultado fue presentado al Comité Especial en junio de 2013. Ninguna población indígena o civil fue expulsada de las Islas Falkland antes de que se asentaran en las Islas los antepasados de la población actual, que es un pueblo legítimo.

57. Es lamentable que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina no haya aceptado una invitación para reunirse con el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido y representantes de las Islas Falkland durante su visita a Londres en febrero de 2013. Su Gobierno y el Gobierno de las Islas Falkland dejaron en claro que estaban dispuestos a cooperar con la Argentina en esferas de interés común en el Atlántico Sur. Sin embargo, la Argentina ha rechazado esas oportunidades y ha adoptado una serie de medidas perjudiciales para la región, en particular restringiendo el tráfico marítimo con destino a las Islas Falkland y

penalizando a las empresas que desean hacer negocios con las Islas.

58. Son falsas las alegaciones de que el Reino Unido está militarizando el Atlántico Sur; se ha mantenido una presencia militar desde la invasión por la Argentina en 1982, pero se ha reducido al nivel mínimo necesario para garantizar la defensa de las Islas. La posición de su delegación con respecto a las armas nucleares se enunció en el documento [A/67/544](#). La decisión de explorar y explotar los hidrocarburos se tomó en consulta con el pueblo de las Islas Falkland y de conformidad con su derecho a la libre determinación. Todas las actividades en la plataforma continental de las Islas Falkland están reglamentadas por la legislación de las Islas Falkland, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

59. El Reino Unido sigue estando plenamente comprometido con el derecho del pueblo de las Islas Falkland a determinar su propio futuro político, social y económico, y exhorta a la Argentina a que respete sus deseos. Las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur seguirán siendo un territorio de ultramar del Reino Unido.

60. **El Sr. Laassel** (Marruecos) reitera el firme compromiso de su Gobierno al proceso político que está teniendo lugar en un contexto de la neutralidad de la Secretaría, la imparcialidad de la MINURSO, la previsibilidad del proceso de negociación y la transparencia de su facilitación. Marruecos se opone a toda modificación de los parámetros y principios del mandato de la MINURSO y de la facilitación del proceso político. Rechaza cualquier intento de prorrogar el mandato de la MINURSO, que se compone de tres pilares: vigilar la cesación del fuego, reducir la amenaza de las minas y las municiones sin detonar y apoyar las medidas de fomento de la confianza, como las visitas familiares. Mantiene su compromiso con el proceso de negociación bajo los auspicios del Secretario General y el Consejo de Seguridad. Se deben hacer todos los esfuerzos posibles para llegar a una solución política definitiva basada en el consenso para las distintas regiones del Sáhara, sobre la base de la propuesta de autonomía formulada en 2007 que fue examinada en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

61. Marruecos está comprometido con la promoción y el respeto de los derechos humanos. La institución

nacional de derechos humanos en Marruecos es un modelo para la región y ha sido reconocida a nivel internacional, en particular por su estructura descentralizada, e incluso por el Consejo de Seguridad y diversas partes de la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Las personas que viven en la provincia meridional de Marruecos son ciudadanos y, al igual que el resto de los ciudadanos marroquíes, gozan de todos los derechos y libertades fundamentales. La región del Sáhara marroquí está abierta a la participación de todas las partes interesadas, incluidos los numerosos agentes extranjeros que han visitado la zona, y Marruecos seguirá examinando la cuestión de los derechos humanos en los foros apropiados, incluidos los órganos de tratados de derechos humanos.

62. El derecho internacional es una legislación viva que se adapta a la realidad y el principio de la libre determinación no es estático, sino que ha evolucionado gradualmente al igual que otros principios de derechos humanos. La Declaración sobre la descolonización se aprobó para afrontar las preocupaciones de los Estados y los movimientos independentistas de la época; la posterior aprobación de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General estableció tres opciones para la libre determinación. Otras resoluciones reafirmaron que el ejercicio de la libre determinación puede materializarse a través de cualquiera de esas tres vías o mediante cualquier otro estatuto político libremente decidido.

63. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su delegación reafirma la declaración formulada por la Presidenta de la Argentina en el actual período de sesiones de la Asamblea General y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ante el Comité Especial en 2014. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino. El Territorio fue ocupado ilegalmente por el Reino Unido y, por lo tanto, es objeto de una disputa de soberanía reconocida por numerosas organizaciones internacionales. Diversas resoluciones de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 20/65, 31/60, 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/26, han reconocido la existencia de una disputa de soberanía y han hecho un llamamiento a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido para reanudar las

negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y duradera a la controversia. Esa posición ha sido también refrendada por el Comité Especial y la OEA.

64. El Gobierno del Reino Unido intenta tergiversar los hechos históricos con el claro propósito de ocultar el acto de usurpación que cometió en 1833 y que ha dado lugar a constantes protestas de la Argentina. Ambas partes han expresado claramente el compromiso de reanudar las negociaciones sobre la soberanía del Territorio a fin de encontrar una solución justa y duradera a la controversia. Si el Reino Unido cumpliera ese compromiso, estaría actuando de la manera en que insta a hacerlo al resto de la comunidad internacional.

65. El principio de libre determinación, que es el único elemento del caso formulado por el Reino Unido, es a todas luces inaplicable a la controversia de que se trata, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General y en las declaraciones formuladas por foros multilaterales. La ilegítima votación en las Islas Malvinas es un acto unilateral realizado por el Reino Unido que no resuelve la controversia ni afecta a los derechos inalienables de la Argentina o la labor del Comité Especial. El referendo es un acto tautológico realizado por los británicos, dirigido a súbditos británicos, para preguntarles si desean seguir siendo británicos y es una distorsión del derecho a la libre determinación, ya que ningún pueblo fue sometido a la subyugación, dominación o explotación de una Potencia colonial.

66. La Argentina rechaza la persistencia de la exploración y explotación ilícitas por el Reino Unido de los recursos naturales renovables y no renovables que pertenecen a la Argentina, así como sus actividades militares, en violación del derecho internacional y las resoluciones de la Asamblea General. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas son y deben ser abordados por las resoluciones de la Asamblea General y por la Argentina.

67. **El Sr. Moktefi** (Argelia) dice que desea corregir una serie de observaciones inexactas e interpretaciones erróneas. El Sáhara Occidental es un Territorio no autónomo y se cuenta entre los 17 Territorios no autónomos que son responsabilidad de la Comisión, así como del Comité Especial. El principio de libre determinación no puede ser reinterpretado; otorga a los pueblos colonizados el derecho a elegir libremente su

destino y el pueblo saharauí tiene ese derecho. El Secretario General, en su informe más reciente sobre la cuestión que figura en el documento S/2014/258, ha confirmado que la cuestión del Sáhara Occidental es una cuestión de descolonización.

68. El título de la MINURSO aclara su mandato, que consiste en organizar un referéndum sobre la libre determinación del pueblo saharauí que le permita expresarse libremente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en relación con el marco en que desean vivir. Lamentablemente, la libre decisión del pueblo saharauí ha sido bloqueada durante decenios. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben reactivar el proceso político, que debería contar con la participación de Marruecos y del Frente Polisario en debates directos con fines pacíficos, a fin de encontrar una solución justa y duradera por el bien del pueblo saharauí.

69. El orador ha quedado sorprendido por las contundentes observaciones formuladas por el representante de Marruecos en relación con el mandato de la MINURSO. Realmente es necesario reactivar el proceso político de diálogo. El Enviado Personal ha sido incapaz de visitar la región desde marzo de 2014 para perseverar en sus esfuerzos por encontrar una solución mutuamente aceptable. Argelia insta a Marruecos a participar en un diálogo directo con el Frente Polisario y encontrar la forma de organizar un referendo sobre la libre determinación.

70. **El Sr. Laassel** (Marruecos) dice que le sorprende que Argelia afirme no ser parte en la controversia y, sin embargo, crea que puede intervenir. Con respecto a la interpretación de la Declaración sobre la descolonización, el representante de Argelia, como es habitual, ha tomado parte de algo y ha ignorado el resto, en particular que los principios de integridad territorial y relaciones de amistad también forman parte de la Declaración.

En relación con el mandato de la MINURSO, el orador recuerda que las Naciones Unidas consideraron que un referendo no era aplicable a la situación y que era necesario hallar una solución política.

71. **El Sr. Moktefi** (Argelia) aclara que su declaración anterior ha sido un intento de rectificar ideas equivocadas y no iban destinadas a ningún país específico. Su delegación se ha limitado a recordar los mandatos y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Recuerda al representante de Marruecos que,

en su opinión consultiva de 16 de octubre de 1975, la Corte Internacional de Justicia concluyó que no había un reconocimiento internacional de los vínculos jurídicos de soberanía territorial entre el Sáhara Occidental y el Estado de Marruecos. El proceso en curso es, y cabe esperar que lo siga siendo, pacífico hasta que finalice. Su delegación alienta a ambas partes en el conflicto, Marruecos y el Frente Polisario, a mantener conversaciones, pacífica y libremente, a fin de hallar una solución aceptable que esté en consonancia con la doctrina de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Solicitudes de audiencia

72. **El Presidente** señala a la atención de los asistentes 81 solicitudes de audiencia presentadas en relación con el tema 60 del programa, relativas a la Polinesia Francesa (A/C.4/69/2), Gibraltar (A/C.4/69/3), Nueva Caledonia (A/C.4/69/4) y el Sáhara Occidental (A/C.4/69/5). Entiende que la Comisión desea acceder a esas solicitudes.

73. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 17.50 horas